



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

DECRETO DE LA ALCALDÍA.-

Vista la urgente necesidad de constituir bolsa de empleo de funcionario interino de la Administración Local de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo grupo C1 Denominación: Administrativo de Administración General, ante situaciones de vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, sustitución transitoria de los titulares, ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Considerando que la prohibición general del apartado dos del artículo 20.cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que afecta a todas las Administraciones Públicas y que tiene carácter básico, veta la incorporación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, correspondiendo la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultada de cada Administración en aplicación de sus competencias autorganizativas, no otorgando a la Administración del Estado para autorizar excepciones a lo previsto en la Ley.

Considerando que los Administrativos de Ayuntamientos son los funcionarios que se ocupan de las tareas de administración de un consistorio, que las organizaciones públicas requieren de trabajos administrativos para gestionar su funcionamiento, atender a los ciudadanos y atender los requerimientos profesionales de los dirigentes, y que las tareas que deben desempeñar un Administrativo son de carácter esencial y necesarias, tales como gestión y redacción de documentos, organización de sistemas de archivos o atender al público, tratar de resolver sus peticiones, por lo que deberán conocer los procedimientos administrativos, los formularios usados y el funcionamiento interno del ayuntamiento, y en particular la gestión del padrón municipal de habitantes, del registro, del procedimiento de otorgamiento de licencias o de control del inicio de actividades, justificación de subvenciones ...

Visto el proyecto de Bases de selección para constituir una bolsa de empleo de funcionario interino de Administrativo de Administración Local de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, grupo C1, Denominación: Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Considerando que la selección de este personal funcionario interino no requiere la previa aprobación e inclusión de la plaza vacante en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento.

Considerando que el contenido de las bases de selección es conforme con el artículo 100 de la LRBR, de la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de la Administración y del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como de los principios establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y en el artículo 91 de la LRBR, principios rectores de la selección del personal de las Administraciones Públicas, y al que se halla sometida por tanto la selección del personal funcionario con independencia del carácter interino del mismo en este caso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso donde se establece que el procedimiento de selección de personal funcionario interino, en razón a la urgencia requerida, deberá posibilitar la máxima agilidad.

Atendidos los artículo 8 y siguientes de la Ley 4/2011 por el que se regular el régimen de los funcionarios interinos y el artículo 48 sobre selección de este personal y creación de bolsas de empleo.

Considerando que la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal es competencia del Alcalde o Presidente de la Corporación tal y como establecen los artículos 21.1 g) y 102 de la LRBR, a quien le corresponde igualmente realizar la convocatoria, optándose por la forma de concurso debido a la perentoria y urgente necesidad de su cobertura, ante la ausencia de funcionario alguno en este Ayuntamiento.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases que han de regular el proceso de selección mediante concurso para la constitución de una bolsa de empleo de funcionario interino como Administrativo, ante situaciones de vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, sustitución transitoria de los titulares, ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP, y exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, de acuerdo con lo establecido en las bases que se acompaña a la presente como documento anejo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública.

Tercero.- Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las bases que han de regir el proceso de selección en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Villamayor de Calatrava a 14 de mayo de 2024.

Juan Antonio Callejas Cano
Alcalde – Presidente de Villamayor de Calatrava